CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN "SmartFood" ("SMARTFOOD") Y MARINA DEL MEDITERRÁNEO ESTE, SL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO "SmartFood".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 1/9	

En Sevilla, a la fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía** (en adelante, **AGAPA**) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, **José Carlos Álvarez Martín**, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Y de otra parte, **Manuel Raigón Arroyo** en calidad de Director Gerente de Marina del Mediterráneo Este, SL, cargo que ostenta en virtud de escritura pública de poder general ante el notario de Granada, D. Mauricio Pardo Morales en fecha 7 de noviembre de 2008, bajo su protocolo número 5.054; siendo competente para celebrar en nombre del Puerto el presente convenio, de conformidad con las facultades atribuidas en la escritura de poder general.

Las partes reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c), y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión. De acuerdo con el artículo 1.2 de los Estatutos de AGAPA, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, la Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como patrimonio y tesorería propios.

SEGUNDO: Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tiene entre sus competencias, tal y como se encuentra previsto en el artículo 7. f) 2º y 4º de los Estatutos de AGAPA la "elaboración de estudios, estadística, información sobre precios agrarios, el desarrollo de técnicas de prospectiva, trabajos de cartografía e investigación oceanográfica "y la "creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia".

Por tanto, el convenio que tiene por objeto instalar sensores necesarios para la obtención de datos de temperatura y oleaje que permitan medir los efectos de prácticas pesqueras en la biodiversidad marina se sitúa en el ámbito de las competencias de la Agencia, concretamente las relativas a la investigación oceanográfica o la creación y transferencia de tecnología.

Así mismo, en el Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2020, este proyecto se inscribe en el Objetivo Estratégico 2, que consiste en "Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular", y concretamente dentro del Objetivo Operativo 2.4 que consiste en "Impulsar proyectos de carácter innovador". Este Objetivo Operativo comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas de carácter innovador que incorporen, además, un componente de transferencia tecnológica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 2/9

Así, el Plan Anual de Acción para el ejercicio 2023, incluye, en el marco del citado objetivo, dentro de la actuación "Impulso y coordinación de proyectos acogidos a convocatorias europeas" un proyecto denominado, de forma específica, SMARTFOOD LIFEWATCH ERIC, que recogerá todas las tareas relacionadas con el proyecto.

TERCERO: Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades dentro del Programa Operativo Plurirregional FEDER de España 2014-2020 realizó una convocatoria para la selección de proyectos cofinanciados por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Fondo que tiene como lema "Una manera de hacer Europa"), para actuaciones relacionadas con Lifewatch ERIC dentro del eje prioritario 01 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" cuyo objetivo era la creación de infraestructura tecnológica relacionada con ámbitos específicos del estudio y la gestión de la biodiversidad.

CUARTO: Con fecha 19 de julio de 2019 el proyecto SmartFood fue presentado por AGAPA como beneficiario principal y en representación de un consorcio

QUINTO: Que con fecha 6 de octubre de 2020 el Ministerio de Ciencia e Innovación, notificó a AGAPA que después de la evaluación realizada por la Comisión de Selección, reunida el 16 de julio de 2020, se informaba favorablemente la propuesta y se certificaba y explicaba el interés de la propuesta para esta infraestructura de ámbito internacional y determinaba los servicios que podrían proporcionar las instalaciones incluidas en la propuesta.

SEXTO: Se ha firmado un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (como entidad que anticipa la financiación y asigna los fondos FEDER) y la AGAPA como beneficiario, teniendo como referencia los términos recogidos en el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA), de fecha 1 de junio de 2021.

SÉPTIMO: "SMARTFOOD" es un proyecto que contempla diversas actuaciones entre las que se contemplan la realización de una estrategia de datos a distintos niveles, espacial y terrestre. Para ello está prevista la instalación en el litoral andaluz, de una red de sensores de temperatura del agua y oleaje, resultando conveniente, entre otros lugares, la instalación de dichos sensores en los diferentes puertos del litoral al objeto de recabar información sobre los parámetros antes indicados que servirá para su integración con la información obtenida por sistemas de medición satelital que permitirá la elaboración de modelos de comportamiento físico e hidrográfico del medio marino en su franja intermareal e infralitoral cercana.

OCTAVO: Que Marina del Mediterráneo Este, SL está interesado en abordar actuaciones encaminadas a mejorar la operatividad de sus instalaciones y el servicio a sus usuarios, siéndole la instalación de la boya de temperatura y oleaje que se pretende instalar por parte de APAGA, de interés para la consecución de estos objetivos.

La entidad tiene competencia para la explotación de la concesión del puerto deportivo Punta de la Mona ("Marina del Este") es la actual titular de la concesión administrativa para construcción y explotación del Puerto Deportivo Punta de la Mona, por virtud de compra a la entidad GESINAR, S.L. formalizada en escritura pública otorgada el 21 de junio de 2001 ante el notario de Marbella Don Mauricio Pardo Morales, protocolo número 3.731. La transmisión de la concesión administrativa está autorizada por la Junta de Andalucía el 21 de junio de 2001, habiendo tomado la nueva concesionaria la posesión de dicha concesión el 22 de junio de 2001.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 3/9

Por todo lo anterior, las entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad AGAPA, como beneficiaria del Proyecto "SmartFood" ("SMARTFOOD") y Marina del Mediterráneo Este, SL**, ACUERDAN** suscribir el presente Convenio en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre AGAPA y el Puerto deportivo Marina del Este, para el desarrollo de diversas actuaciones que forman parte_del proyecto SMARTFOOD, así como a los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha aplicación.

Segunda. - Alcance y Actuaciones a realizar

1. El alcance del presente Convenio comprende las medidas demostrativas previstas en el proyecto Smartfood incluyendo las siguientes actuaciones:

1. Instalación de un sensor flotante en el entorno del Puerto deportivo Marina del Este que proporcionará datos que facilitarán la realización de las acciones y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto "Samartfood" así como la toma de decisiones.
2. La AGAPA facilitará a Marina del Mediterráneo Este, SL el acceso la información obtenida por los sensores instalados en sus playas, pudiendo difundir dicha información de forma pública de la manera que estime conveniente.

Tercera- Ubicación

Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en el área de influencia del Puerto deportivo Marina del Este, quedando la ubicación exacta de la boya de temperatura y oleaje al criterio técnico que se establezca entre los técnicos competentes designados por AGAPA y Marina del Mediterráneo Este, SL

Cuarta. - Obligaciones de la entidad AGAPA

La AGAPA asume las siguientes obligaciones:

i. Adquisición y suministro de los sensores flotantes a instalar en el punto establecido con cargo al presupuesto del proyecto SMARTFOOD, cofinanciado con FEDER y desarrollo de las actividades de seguimiento, para lo cual, se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios.
ii. Elaboración y presentación de un informe semestral de los datos recogidos y de las actuaciones relacionadas con el marco del proyecto que de mutuo acuerdo hayan sido realizadas o estén previstas para futuras ejecuciones.

iii. Organizar, de mutuo acuerdo con Marina del Mediterráneo Este, SL, acciones de difusión de las actuaciones desarrolladas así como de los resultados obtenidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 4/9

iv. Determinar las posibles autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias para instalación de los sensores objeto de este convenio y encargarse de su solicitud y tramitación.

v. Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

Quinta. - Obligaciones de Marina del Mediterráneo Este, SL

Por su parte Marina del Mediterráneo Este, SL asume las siguientes obligaciones:

i. Colaborar con AGAPA en la instalación de la boya de temperatura y oleaje, participando en la decisión sobre la mejor ubicación de la misma y facilitando a los técnicos de AGAPA el acceso a la zona de fondeo y el soporte técnico que necesitasen.

ii. Colaborar en el mantenimiento de la instalación, fundamentalmente en las tareas de sustitución de la batería recargable de los sensores, que se estima deben ser realizadas con una periodicidad mensual.

iii. Colaborar en los casos que resulte procedente, en la organización o participación en las jornadas demostrativas recogidas en el proyecto y dirigidas a otras administraciones, técnicos, investigadores y demás interesados en el proyecto.

iv. Mantener la actividad objeto del presente convenio durante al menos 5 años siguientes a la finalización del mismo, así como la plena operatividad de las infraestructuras instaladas dentro del marco de este convenio.

v. Notificar a la Agencia, en el plazo de 5 días naturales, cualquier incidencia que se produzca con la boya instalada.

vi. Asumir, en el caso de dar difusión pública a los datos aportados por la boya de temperatura y oleaje, la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

vii. Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

Sexta. -Tratamiento de datos de carácter personal y confidencialidad de los datos

1. En el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, la AGAPA garantiza el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, «RGPD») y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (en adelante, «LOPDGDD»).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 5/9

2. Asimismo, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad respecto a la información que se facilite o se genere dentro del proyecto para la realización de los trabajos previstos, procediendo, cuando resulte preceptivo a su devolución o destrucción y actuando siempre conforme a las instrucciones que a ese respecto la propiedad reciba de la AGAPA, quedando específicamente prohibida su utilización o comunicación para fines distintos los previstos en el presente convenio.

Séptima. - Comisión de seguimiento

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del mismo.

- Por parte de la Agencia, el representante en la Comisión será nombrado por el Director Gerente de la AGAPA.

- Por parte de Marina del Mediterráneo Este, SL, el representante en la Comisión será nombrado por Manuel Raigón Arroyo.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que designen las mismas personas que nombraron a los miembros de la Comisión. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

2. Presidencia de la Comisión

La Presidencia de la comisión corresponde al representante de la AGAPA. Por invitación de los miembros de la comisión, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.

3. Secretaria de la Comisión

La Secretaría, con voz, pero sin voto, recaerá en un técnico de la Subdirección de Gestión de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica de la Agencia, nombrado por el Director Gerente de la AGAPA.

4. Dicha Comisión de Seguimiento podrá solicitar cuanta información estime oportuna, en el marco del Proyecto, para su gestión, control y seguimiento.

5. La Comisión de Seguimiento tiene atribuidas las funciones de seguimiento, vigilancia y control del convenio previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Entre las tareas propias de dicha Comisión, se encuentra la de ir proponiendo actividades o iniciativas conjuntas, en el marco del Proyecto, con la finalidad de crear sinergias y establecer los objetivos comunes del Proyecto.

6. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes, en sesión extraordinaria. Se entenderá que la Comisión está válidamente constituida, siempre que estén representadas cada una de las partes firmantes del convenio.

7. Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de las partes intervinientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 6/9

8. En lo expresamente no previsto en el convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la LPACAP, así como en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

Octava.- Propiedad de los resultados

Los resultados de las actuaciones objeto del presente Convenio serán propiedad de AGAPA, sin perjuicio del derecho de Marina del Mediterráneo Este, SL a conocerlos y difundirlos como parte de los acuerdos entre las partes.

Novena. - Extinción y modificación del convenio

1. El presente convenio se extinguirá:

i. Por el cumplimiento de su objeto.
ii. Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.
iii. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
iv. Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento se considera grave cuando el incumplimiento (de cualquier obligación o compromiso por parte de Marina del Mediterráneo Este, SL o por parte de la Agencia) pudiera provocar un incumplimiento total o parcial del proyecto Smartfood.

En todo caso, cuando alguna de las partes detecte un incumplimiento de cualquier obligación o compromiso (sea grave o no) lo notificará a la parte incumplidora, requiriéndole para que cumpla, en el plazo de 20 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, realizará el oportuno seguimiento para que se de cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos.

Si el incumplimiento fuera grave, la Comisión de Seguimiento extremará la vigilancia, para intentar evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio, estableciendo mecanismos para su cumplimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento y este fuera grave, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la AGAPA, la Agencia retirará la infraestructura instalada en el Puerto, a la mayor brevedad posible.

- En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de Marina del Mediterráneo Este, SL, especialmente en lo relativo a la colaboración en el mantenimiento de la instalación (recogido en la clausula quina), AGAPA asumirá las labores necesarias para el mantenimiento de la instalación o su retirada definitiva. En caso de mantenerse la instalación, AGAPA no se verá obligada a facilitar a Marina del Mediterráneo Este, SL el acceso la información obtenida por los sensores instalados en las cercanías del puerto.

v. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 7/9

2. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En todo caso, la parte que alegue el caso fortuito o la fuerza mayor deberá justificarlo convenientemente.

Décima.- Régimen Jurídico

1. El presente convenio es de naturaleza administrativa y que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, regulándose por las disposiciones de carácter general contenidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La entidad AGAPA dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material regulado en este convenio.

Undécima. - Modificación y Vigencia del Convenio

1. Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Convenio de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas. Tal modificación deberá realizarse mediante adenda al mismo y tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la propuesta de la Comisión de Seguimiento, se trasladará a los órganos firmantes del convenio que, como órganos competentes, si lo consideran oportuno, formalizarán la correspondiente Adenda al convenio.

2. El convenio tendrá vigencia durante un plazo de cinco años desde su firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h)2° de la LRJSP, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar, de forma expresa y con una antelación mínima de un mes, su prórroga por un período de hasta un año adicional. Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

3. Por otra parte, en caso de caso de ampliarse por algún motivo la fecha de ejecución y justificación prevista para el Proyecto “SmartFood” podría prorrogarse la duración del convenio con los límites establecidos en el artículo 49.h)2 de la LRJSP.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 8/9

Marinas del Mediterráneo
Fabricamos sueños, vívelos

[redacted] MANUEL RAIGON (R: [redacted])
Firmado digitalmente por [redacted] MANUEL RAIGON (R: [redacted])
Fecha: 2023.09.05 15:30:22 +02'00'

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (APAGA)
José Carlos Álvarez Martín
Director Gerente

Por Marina del Mediterráneo Este, SL

Manuel Raigón Arroyo
Director Gerente

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	16/06/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 9/9